Tipo de Contrato	OBRA No. 002 del 30 de Septiembre de 2022		
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002-2022		
Objeto	**CONSTRUCCION TRAMO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SEDE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA**		
Contratista	**CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 6.805.417**		
Plazo Inicial del contrato	**SESENTA (60) DÍAS** calendarios o al cumplimiento del objeto contractual (lo primero que ocurra), contados a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso, sin exceder el 30 de Diciembre de 2022.	**Valor**	**SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($79.899.740) M/CTE**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia – Caqueta, identificado de cedula de ciudadanía No. 17.643.812 expedida en Florencia quien obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL**, con NIT. 891.180.107-3, en su condición de rector, según Decreto de nombramiento No. 0028 del 13 de Enero de 2016, debidamente facultado para contratar, quien para este contrato se denominará, **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.805.417 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la Institución Educativa Técnica Técnico Industrial es la prestación del servicio público educativo. 2. Que la entidad el pasado 12 de Septiembre de 2022, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002-2022, QUE TIENE POR OBJETO**: "**CONSTRUCCION TRAMO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SEDE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA**", razón por la cual público en el SECOP II, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones. 3. Que durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y de más documentos de la etapa preparatoria, se realizaron observaciones al presente proceso, las cuales fueron resueltas de manera oportuna. 4. Que mediante la Resolución Nº 016 de fecha 19 de Septiembre de 2022, se ordenó la apertura formal de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002-2022**. 5. Que mediante Resolución No. 018 de fecha 29 de Agosto de 2022, Adjudico a **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 6.805.417**, el contrato resultante del proceso de selección adelantado mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 002-2022, cuyo objeto consiste en: "**CONSTRUCCION TRAMO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SEDE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA",** por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y**

NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($79.899.740) M/CTE, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: **OBJETO. - CONSTRUCCION TRAMO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SEDE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA.**

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS –

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT.	V/TOTAL
1	PRELIMINARES				3.174.427,00
1,1	Localizacion y replanteo	M2	62,00	3.613,00	224.006,00
1,2	Cerramiento en tela verde H= 2,00 m	M2	254,00	9.449,00	2.400.046,00
1,3	Retiro de malla eslabonada existente	M2	80,60	2.165,00	174.499,00
1,4	Demolicion de antepecho existente	M2	46,50	8.083,35	375.876,00
2	EXCAVACIONES				563.628,00
2,1	Excavacion en material comun para bases	M3	11,74	44.935,17	527.539,00
2,2	Relleno compactado con material seleccionado de excavacion	M3	1,55	23.283,00	36.089,00
3	ESTRUCTURA				39.875.800,00
3,1	Zapatas aisladas de 0,80x0,80x0,3 ref 1/2 c/0,15 mts incluye solado	UND	15,00	371.296,00	5.569.440,00
3,2	Viga riostra cto 3000 P.S.I. 0,20*0,20 ref 4 No 4, E No 3C/0,15	ML	62,00	181.247,00	11.237.314,00
3,3	Columnas cto 3000 P.S.I. 0,20*0,20 ref 4 No 4, E No 3C/0,15	ML	45,00	154.488,00	6.951.960,00
3,4	Viga de amarre cto 3000 P.S.I. 0,20*0,20 ref 4 No 4 E No. 3 C/0,15	ML	62,00	192.031,00	11.905.922,00
3,5	Alfajia de remate en concreto 2.500 psi a=0.25 m	ML	62,00	67.922,00	4.211.164,00
4	MANPOSTERIA Y PAÑETE				16.787.394,00
4,1	Muro en ladrillo No 4 e=0,1 mts	M2	119,60	55.361,69	6.621.258,00
4,2	Pañete sobre muros 1:4 incluye filos y dilataciones	M2	316,20	24.513,00	7.751.011,00
4,3	Ladrillo No.4 (Acostado)	M2	26,07	92.640,00	2.415.125,00
5	PINTURAS				6.181.868,00

5,1	Estuco plastico para exterior	M2	158,10	19.120,00	3.022.872,00
5,2	Pintura en vinilo tipo 1	M2	158,10	19.981,00	3.158.996,00

COSTOS DIRECTOS					**66.583.117,00**
	ADMINISTRACIÓN	13%			8.655.805,00
	IMPREVISTOS	2%			1.331.662,00
	UTILIDAD	5%			3.329.156,00
TOTAL OBRA					**79.899.740,00**

TERCERA. – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: - LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El Contrato será ejecutado en Institución Educativa **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SEDE LA LIBERTAD** en el Municipio de Florencia-Caquetá.

QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS calendarios o al cumplimiento del objeto contractual (lo primero que ocurra), contados a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso, sin exceder el 30 de Diciembre de 2022.

SEXTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y lo convenido en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Presentar las garantías exigidas.
2. Presentar, al Interventor del Contrato, antes de la suscripción del Acta de Inicio,: i) las hojas de vida del personal que utilizará en la ejecución del contrato con su respectiva afiliación o certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, sin perjuicio de la vinculación del personal técnico y profesional mediante la modalidad de prestación de servicios; ii) análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético (hoja de cálculo)) los cuales no podrán ser diferentes a los precios consignados en la propuesta económica y iii) Cronograma estimado de obra (en medio físico y magnético).
3. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
4. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
5. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
6. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Permitir al supervisor asignado por la Institución Educativa, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la institución educativa, le imponga multas sucesivas por valor del Uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin superar el Diez por ciento (10%) del mismo, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. La base para el pago de los parafiscales no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) del valor total final del contrato.
10. Mantener afiliados durante toda la ejecución del contrato, al personal de obreros y mano de obra calificada que se emplee para la ejecución de los trabajos; al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales. Sin perjuicio de la vinculación del personal técnico y profesional mediante la modalidad de prestación de servicios.
11. El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.
12. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos.
13. El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del contrato a precios unitarios.
14. El Contratista se obliga a manejar en la obra, materiales de óptima calidad de acuerdo con los diseños previamente establecidos.
15. Conformar el comité de veeduría.
16. Garantizar la calidad de los trabajos realizados.
17. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas parciales de Obra y de Recibo Final. Estas Actas deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato.
18. Presentar un informe final de ejecución del contrato.
19. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
20. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Constituir el registro o reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general

SÉPTIMA: - VALOR DEL CONTRATO: Asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($79.899.740) M/CTE**; incluye todos los impuestos a que haya lugar.

OCTAVA: - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará el contrato celebrado a precios unitarios y de la siguiente manera:

UN PAGO PARCIAL DEL 30% sobre el valor total del contrato, previa presentación y aprobación de los avances de obra correspondiente al 30% y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previo concepto de cumplimiento a cabalidad por parte del interventor designado por el Instituto Técnico Industrial, **UN SEGUNDO PAGO DEL 60%** del valor del contrato cuando se presente un avance de obra del 90% de las cantidades de obra contratadas, previo informe del supervisor designado, con las respectivas evidencias fotográficas en medio magnético y físico. El valor restante del **10% PARA PAGO FINAL**, hasta la suscripción del acta de liquidación total del contrato se cancelará al término de la obra previa certificación del interventor y/o supervisor. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato.

NOVENA: -SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

CDP No. 076-2022 EXPEDIDO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.005.01	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	$ 80.000.000

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto.

DECIMA: – **GARANTÍAS EXIGIDAS:** El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente estudio previo así:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) más.
Estabilidad y calidad de las obras; Ejecutadas entregadas a satisfacción	30% del valor total del contrato	Por el plazo de Cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción

		del acta de entrega y recibo definitivo de la obra
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al periodo de ejecución del contrato

DÉCIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISIÓN
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, y la Ley. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

DECIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA CUARTA: - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA ENTIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA QUINTA: - PENAL PECUNIARIA: La entidad, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la entidad. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la entidad, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA: - CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA ENTIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA: - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA ENTIDAD por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación deberá tener lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, LA ENTIDAD procederá a hacerlo unilateralmente mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA: - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: -TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará por parte de LA ENTIDAD.

VIGESIMA PRIMERA: - CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: LA ENTIDAD hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ENTIDAD, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA: - **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedido el correspondiente registro presupuestal, la designación de supervisor, soporte de pago de la estampilla, si a ello hay lugar, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA: - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGÉSIMA SEXTA: - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Florencia - Caqueta.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: - NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

1) LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL, ubicada Calle 25 No. 7ª-04 Barrio La Libertad de la ciudad de Florencia-Caquetá. Correo electrónico: tecnicoindustrial@florencia.educ.co

2) El Contratista, Dirección: Carrera 4 No. 14-75 Barrio Porvenir, Florencia - Caqueta. Correo electrónico: ingcivilcarlos84@hotmail.com

Para constancia se expide en Florencia, Caquetá y se firma a los Treinta (30) días del mes de Septiembre del año 2022.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS **RECTOR** **I.E Instituto Técnico Industrial**	**CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS** **C.C. No. 6.805.417**